

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSFURCAM S.A.**

2 **COMPAÑIA TRANSFURCAM S.A.**

3 **CUANTIA : \$ 1,950.00**



Carlos Alberto Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

4 En la ciudad de Santa Rosa , cabecera de cantón del mismo
5 nombre , provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día
6 martes once de septiembre del dos mil doce . Ante mí , Carlos
7 Alberto Segarra Orellana , Notario Público de este cantón , comparecen ,
8 por sus propios derechos ; los señores Elmer Guido Córdova Vera , de
9 estado civil soltero y chofer profesional ; Miguel Angel Valdiviezo Zhingue ,
10 de estado civil soltero y chofer ; Modesto Rubén Condoy Paladines , de
11 estado civil soltero y chofer profesional ; Cristian Rafael Valdiviezo León ,
12 de estado civil soltero y chofer profesional ; Santos Lorenzo
13 Merizalde Calderón , de estado civil casado y chofer ; Miguel
14 Gustavo Aguirre Celi , de estado civil casado y mecánico ; Luis
15 Patricio Vega Rueda , de estado civil soltero y estudiante
16 Jorge Byron Apolo Gómez , de estado civil soltero y chofer
17 profesional ; Ricardo Marino Carrillo Torres , de estado civil
18 casado y chofer profesional ; Vicente Elidio Chávez Márquez ,
19 de estado civil divorciado y chofer profesional ; Edwin René
20 Herrera Aguilar , de estado civil soltero y chofer ; José Arnaldo
21 Pucha Carrión , de estado civil soltero y chofer profesional ;
22 Augusto Herald Agila Díaz , de estado civil divorciado y chofer
23 profesional ; Nixon Armando Naula Chuquimarca , de estado
24 civil soltero y chofer ; Víctor Rafael Elizalde Bustamante , de
25 estado civil casado y chofer profesional ; Manuel de Jesús
26 Valdiviezo Méndez , de estado civil casado y chofer profesional ;
27 Juan Carlos Foyain Preciado , de estado civil soltero y
28 empleado ; Fredy Remberto Córdova Avila , de estado civil

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SANTA ROSA

1 casado y profesor ; Ruber Nerio Vilela Peña ✓, de estado civil
2 soltero y chofer ; Víctor Vinicio Rojas Neira ✓, de estado civil
3 soltero y chofer ; Winston Estuardo Correa Aponte ✓, de estado
4 civil soltero y chofer profesional ; Yonny Bismark Ordinola
5 Quito ✓, de estado civil soltero y estudiante ; Tito Marino Correa
6 Romero ✓, de estado civil casado y chofer profesional ; Pedro
7 Jorge Morocho Coello ✓, de estado civil divorciado y chofer ;
8 José Reinerio Patiño Ortega ✓, de estado civil soltero y chofer
9 profesional ; Alfredo Martín Obando Morocho ✓, de estado civil
10 soltero e ingeniero en petróleos ; Víctor Eduardo Medina
11 Sánchez ✓, de estado civil casado y empleado ; José Juvencio
12 Acevedo Córdova ✓, de estado civil soltero y chofer profesional ;
13 Armando Rodrigo Romero ✓, de estado civil casado y chofer
14 profesional ; Fabián Adolfo Santos Sánchez ✓, de estado civil
15 soltero y chofer profesional ; Juan Carlos Granda Chamba ✓, de
16 estado civil soltero y chofer profesional ; Víctor Leodán López
17 Jiménez ✓, de estado civil soltero y empleado privado ; Angel
18 Edmundo Aguirre Ortega ✓, de estado civil soltero y chofer
19 profesional ; Jorge Orlando González ✓, de estado civil casado y
20 chofer profesional ; Zoilo de Jesús Medina Valarezo ✓, de estado
21 civil divorciado y chofer profesional ; Luis Fernando Aguirre
22 Toledo ✓, de estado civil divorciado y chofer profesional ; Julio
23 Adrián Córdova Sunción ✓, de estado civil soltero y empleado ;
24 Tito Rodrigo Poma Contenido ✓, de estado civil casado y chofer
25 profesional ; Kleber Kenneth Montalvo Romero ✓, de estado civil
26 soltero y empleado ; todos son ecuatorianos , mayores de edad
27 , capaces legalmente , a quienes de conocerlos doy fe . Bien
28 instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



1 pública de Constitución Simultánea de la
2 TRANSFURCAM S.A. que vienen a otorgar
3 que proceden con amplia y entera libertad
4 para su otorgamiento lo hago con la minuta que

5 Señor Notario .- **SEÑOR NOTARIO** :En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
7 la presente de constitución simultánea de la Compañía
8 TRANSFURCAM S.A. , contenida en lo siguiente :-----

9 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración del presente Contrato de Constitución simultánea
11 de una Compañía de **TRANSPORTE PESADOS TRANSFURCAM S.A.**,

12 los señores: **ELMER GUIDO CÓRDOVA VERA; MIGUEL ÁNGEL**

13 **VALDIVIEZO ZHINGRE; MODESTO RUBÉN CONDOY**

14 **PALADINES; CRISTIAN RAFAEL VALDIVIEZO LEÓN**

15 **SANTOS LORENZO MERIZALDE CALDERÓN; MIGUEL**

16 **GUSTAVO AGUIRRE CELI; LUIS PATRICIO VEGA RUEDA**

17 **JORGE BYRON APOLO GOMEZ; RICARDO MARINO**

18 **CARRILLO TORRES; VICENTE ELIDIO CHAVEZ MARQUEZ;**

19 **EDWIN RENE HERRERA AGUILAR; JOSE ARNALDO PUCHA**

20 **CARRION; AUGUSTO HERALDO AGILA DIAZ; NIXON**

21 **ARMANDO NAULA CHUQUIMARCA; VICTOR RAFAEL**

22 **ELIZALDE BUSTAMANTE; MANUEL DE JESUS VALDIVIEZO**

23 **MENDEZ; JUAN CARLOS FOYAIN PRECIADO; FREDY**

24 **REMBERTO CORDOVA AVILA, RUBER NERIO VILELA**

25 **PEÑA; VICTOR VINICIO ROJAS NEIRA; WINSTON**

26 **ESTUARDO CORREA APONTE; YOHNNY BISMARCK**

27 **ORDINOLA QUITO; TITO MARINO CORREA ROMERO;**

28 **PEDRO JORGE MOROCHO COELLO; JOSE REINERIO**

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

1 **PATIÑO ORTEGA; ALFREDO MARTIN OBANDO MOROCHO;**
2 **VICTOR EDUARDO MEDINA SANCHEZ; JOSE JUVENCIO**
3 **ACEVEDO CORDOVA; ARMANDO RODRIGO ROMERO;**
4 **FABIAN ADOLFO SANTOS SANCHEZ; JUAN CARLOS**
5 **GRANDA CHAMBA; VICTOR LEODAN LOPEZ JIMENEZ;**
6 **ANGEL EDMUNDO AGUIRRE ORTEGA; JORGE ORLANDO**
7 **GONZALEZ; ZOILO DE JESUS MEDINA VALAREZO; LUIS**
8 **FERNANDO AGUIRRE TOLEDO; JULIO ADRIAN CORDOVA**
9 **SUNCION; TITO RODRIGO POMA CONTENTO; KLEBER**
10 **KENNETH MONTALVO ROMERO;** Todos son de nacionalidad

11 ecuatoriana y domiciliados en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro,
12 capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato,
13 manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con
14 el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes.-----

15 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTEAL.-**

16 Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública,
17 con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consumo y de
18 manera expreso, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto
19 fundamos, por la vía simultánea, una compañía mercantil que se
20 denominará "TRANSFURCAM" S.A., con la finalidad de emprender las
21 actividades para las que se organiza y participar en sus utilidades, la
22 misma que se registrá por la Ley de Compañías y supletoriamente en el
23 orden que se indica, por el Código de comercio, por los convenios de
24 las partes y por las normas del Código Civil.-----

25 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
26 **DE LA COMPAÑIA TRANSFURCAM S.A. :-----**
27 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO,**
28 **DOMICILIO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----**



Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se
2 denominará TRANSFURCAM S.A.....
3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL-** La compañía se
4 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga
5 Pesada a nivel Nacional , sujetándose a las disposiciones de
6 la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad
7 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
8 emitan los Organismos competentes en esta materia
9 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
10 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
11 Ley, relacionado con su objeto social.....
12 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio
13 principal de esta compañía, es en la ciudad de Santa Rosa,
14 provincia de El Oro Republica del Ecuador.
15 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía tendrá una
16 duración de cincuenta años contados desde la fecha de
17 inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil
18 plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas
19 podrá ser restringido prolongado.
20 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital
21 Suscrito de esta Compañía es el de **MIL NOVECIENTOS**
22 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA**, dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO ACCIONES
24 ordinarias, iguales y nominativas de DIEZ dólares cada una. --
25 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a
26 cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de
27 Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente
28 General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

1 sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez
2 que se encuentren completamente cancelados, pues en caso
3 contrario, se entregara los certificados provisionales en la
4 forma prevista en la Ley de Compañías. -----

5 **ARTICULO SEPTIMO:.-** Cada titulo deberá contener una o
6 mas acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno
7 hasta el ciento setenta y cinco serán firmados por el
8 Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es
9 indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos
10 establecidos en la Ley de Compañías.-----

11 **ARTICULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TITULOS:.-** En el
12 caso de extravío o destrucción de un titulo de acción o de un
13 certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá
14 anular el titulo o certificado provisional, previo el cumplimiento
15 de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
17 inherentes al titulo o certificado anulado. Los gastos que
18 ocasionaran la anulación del titulo así como la expedición del
19 nuevo, será de cuenta del interesado.-----

20 **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO: .-** Cuando por cualquier
21 causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica,
22 deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un
23 administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de
24 todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley
25 y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas.-----

26 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**
27 **CAPITAL:.-** El capital de la Compañía, podrá ser aumentando
28 o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la



Carlos Alberto Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



1 junta General de Accionistas, que será convocada en forma
2 expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital,
3 la Junta General de Accionistas podrá resolver si este se
4 realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las
5 reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la
6 reserva del capital u otras formas permitidas por la Ley, previo
7 el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para
8 este efecto. Los accionistas gozaran del derecho de
9 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en
10 proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el
11 aumento de capital, siempre que no estén en mora en el pago
12 del capital anterior. -----

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS**
14 **ACCIONISTAS:** A las Juntas Generales concurrirán los
15 accionistas personalmente o por intermedio de sus
16 representantes, en cuyo caso de conferirá la representación
17 con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión,
18 salvo los casos de tratarse de una representación legal o de
19 existir poder otorgado ante Notario Publico. No podrán ser
20 representantes de los accionistas, los administradores y
21 comisarios de la sociedad. -----

~~Carlos Alberto Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SANTA ROSA~~

~~Carlos Alberto Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SANTA ROSA~~

22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: .-** La
23 responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. -----

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO: .-** Los accionistas
25 tiene derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las
26 abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría. -----

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES: .-**
28 La compañía llevara un Libro de Registro de "Acciones y

1 Accionistas", en el que se anotará las cesiones y
2 transferencias, para que tengan valor, será menester
3 cumplir con este requisito de registro. La propiedad
4 de las acciones nominativas se probará con la
5 inscripción el Libro de Acciones y Accionista. -----

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Libertad de negociar las
7 acciones. Los accionistas podrán negociar libremente sus
8 acciones sin limitación de ninguna clase. -----

9 **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES**
10 **RESERVAS, Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.** -----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO**
12 **ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y
13 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES:** .- En el plazo
15 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
16 económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de
17 las Cuentas de las Perdidas y Ganancias, y la propuesta de
18 Distribución de Beneficios, que serán presentados a
19 consideración de la Junta General acompañados de un informe
20 del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación
21 económica y financiera de la Compañía.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** EL Balance General, el
23 estado de Cuentas de Perdidas y Ganancias y sus
24 anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del
25 Comisario, sobre los citados documentos, estarán a
26 disposición de los accionistas para su conocimiento y
27 estudio en al menos quince días antes a la fecha de
28 reunión a la Junta General que deberá conocerlo.-----



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y**
 2 **RESERVAS:-** La Junta General de Accionistas resolverá la
 3 distribución de la utilidades de acuerdo al porcentaje de cada
 4 accionista y de las utilidades líquidas que resulten de cada
 5 ejercicio económico, se tomara un porcentaje no menor del
 6 DIEZ POR CIENTO (10%) destinado a formar un Fondo de
 7 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el
 8 CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. En la misma
 9 forma debe de ser reintegrado el Fondo de Reserva si después
 10 de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los
 11 comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez
 12 por ciento de los beneficios netos según balance, y por un
 13 período de seis años desde la fecha de inscripción de esta
 14 escritura en el Registro Mercantil.-----

Carlos Alberto
 Segarra Orellana
 Notario Primero
 Santa Rosa

[Handwritten signature]

15 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION**
 16 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----**

17 **ARTICULO VIGESIMO : ADMINISTRACION.-** El Gobierno
 18 está a cargo de la junta General y la administración a cargo
 19 del Directorio, del Presidente, Gerente General -----

Carlos Segarra Orellana
 NOTARIO PRIMERO
 DEL MUNICIPIO SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
 NOTARIO PRIMERO
 SANTA ROSA

20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**
 21 **GENERALES.- ATRIBUCIONES:** La Junta General integrada

22 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
 23 órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene
 24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
 25 negocios sociales, y tomar decisiones que juzgue convenientes
 26 en defensa de los intereses de la Compañía. **Es de**
 27 **competencia de la Junta General de accionistas:**
 28 a).- Nombrar y remover a los miembros de Directorio, al

1 Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios, principal y
2 suplente para el período establecido en este Estatuto.
3 b).- Conocer anualmente las cuentas, balances y estado de
4 situación, los informes que le presentaren el Directorio por
5 medio del Presidente, el Gerente General y el comisario.
6 c).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales: e).- Resolver respecto de la emisión de las partes
8 beneficiarias y obligaciones; f).- Resolver acerca de la
9 amortización de las acciones: g).- Acordar todas las
10 modificaciones al Contrato social: h).- Resolver acerca de la
11 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
12 Compañía, fijar su retribución y, considerar las cuentas de la
13 liquidación.; i).- Aprobar la contratación de Auditoría
14 Externa, así como los nuevos servicios de asesoría en
15 general, sin perjuicio de las funciones de Comisario, que
16 deberá fiscalizar a la Compañía; j).- Todas las demás
17 atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS**

19 **GENERALES:** .- Las Juntas Generales de Accionistas son
20 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
21 domicilio de la Sociedad.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

23 **ORDINARIAS:** .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
26 considerar los asuntos puntualizados en los numerales DOS),
27 TRES) y CUATRO) DEL Artículo Doscientos Treinta y Uno de la
28 Ley de Compañías, y cualquier otro asunto que conste en la

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



1 Convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá ~~deliberar~~
2 sobre la suspensión o remoción de los administradores ~~de~~ ~~así~~
3 asunto no conste en el orden del día.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**

5 **EXTRAORDINARIAS:.-** Las Juntas Generales Extraordinarias
6 de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos
7 puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente
8 convocados para ese objeto.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIA:.-** La

10 Junta General de los Accionistas, sea Ordinaria o
11 Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad,
13 con ocho días de anticipación cuando menos , al día fijado para
14 la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día por ~~el~~ y

15 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos ~~del~~
16 expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia ~~del~~
17 el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General ~~del~~

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**

19 Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en
20 primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a
21 una segunda convocatoria la que no podrá extenderse más
22 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
23 La Junta General no podrá considerarse constituida para
24 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por
25 los concurrentes ella, por lo menos la mitad mas uno del
26 Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
27 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,
28 este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para

Carlos Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

Carlos Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá
2 modificarse el objeto de la primera.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA DE**

4 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
5 anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y
6 quedara válidamente constituida en cualquier lugar del
7 territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que
8 esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de
10 nulidad, aceptan por unanimidad las celebración de la
11 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
12 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
13 no se considere suficientemente informado.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL: .-**

15 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
16 acordar válidamente el aumento del capital o su
17 disminución, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada , la reactivación de la Compañía puesta en
19 proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier
20 modificación a los Estatutos Sociales en primera
21 convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que
22 representen cuando menos el CINCUENTA Y UNO
23 POR CIENTO (51%) del Capital Pagado; bastando en
24 segunda convocatoria la representación de la
25 tercera parte del Capital Pagado. Si luego de
26 la segunda convocatoria no hubiese quórum, se
27 procederá en la forma establecida de acuerdo al artículo
28 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-----





1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA**
 2 **GENERAL: .-** La Junta General será presidida por el Presidente
 3 de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los
 4 accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuara el
 5 Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas
 6 presentes en la reunión designar un Secretario Ad-Hoc. Las
 7 resoluciones que adopte la Junta General tiene fuerza
 8 obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
 9 concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los
 10 accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento
 11 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la
 12 Junta General se tomaran por mayoría absoluta de votos del
 13 capital pagado concurrente a la reunión.-----

Carlos Alberto
 Segarra Orellana
 Notario Primero
 Santa Rosa

14 **ARTICULO TRIGESIMO: LIBRO DE ACTAS: .-** El acta de la
 15 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta
 16 General de Accionistas, será firmada por el presidente y el
 17 Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente
 18 con la copias del acta y de los demás documentos que
 19 justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma
 20 prevista en la Ley y Estatuto. Se agreguen a dicho expediente
 21 todos los demás documentos que se hayan conocido en la
 22 reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente
 23 foliadas, en un libro destinado para el efecto.-----

DEL CANTÓN SANTA ROSA
 NOTARIO PRIMERO
 CARLOS ALBERTO SEGARRA ORELLANA

Carlos Segarra Orellana
 NOTARIO PRIMERO

24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** El
 25 directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente,
 26 Gerente General de la Compañía, seis vocales principales y
 27 seis vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido
 28 para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo

1 menos cinco de sus ocho vocales, a más del presidente,
2 quienes deberán ser previamente convocados. Las
3 sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del
4 Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho
5 horas de anticipación a la fecha fijada para la preunión. Las
6 resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por
7 mayoría de votos. Se considerara mayoría de votos, el de la
8 mitad mas uno de los concurrentes. En caso de empate, El
9 Presidente tendrá voto dirimente. En caso de ausencia del
10 Presidente será remplazado por un vocal elegido por los
11 presentes, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o
12 incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales
13 principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo
14 tercero, cuarto o quinto vocal suplente en su caso, Podrán ser
15 designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la
16 Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General,
17 debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año,
18 pudiendo ser relegidos. El Presidente de la Compañía
19 presidirá las sesiones del Directorio. -----

20 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
21 **DIRECTORIO:** .- Son facultades de tipo enunciativo y no
22 limitativo del Directorio las siguientes: a) Tiene los mas
23 amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de
24 trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; c)
25 Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente;
26 d) Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se
27 apreciare la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del
28 Capital Pagado o más, y la totalidad de las reservas. El



Carlos Alberto Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

1 Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para
2 informar la situación; e) Resolver las solicitudes de los
3 accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de
4 acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de
5 los nuevos; y, f) Todas las demás que le conceden la Ley,
6 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-----

7 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** .- La
8 Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la
9 Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de un
10 año, pudiendo luego, ser relegido. El presidente puede o no
11 ser accionista de la sociedad para ser elegido
12 Presidente cuando por ausencia o incapacidad faltara el
13 Presidente de la Sociedad, éste será subrogado por
14 el Gerente General, quien actuará con iguales
15 funciones, hasta que sea remplazado legalmente.-----

Carlos Segarra Orellana
Notario Primero
CANTON SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
Notario Primero

16 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
17 **PRESIDENTE:** .- Le corresponde al Presidente de la Sociedad
18 a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales
19 estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la
20 Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Presidir las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del
22 Directorio; c) Legalizar con sus firmas las actas de las
23 Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d) Vigilar la
24 marcha de la Compañía; e) Podrá intervenir en todos los
25 actos internos o externos que influyan o afecten el normal y
26 eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, f) Las
27 demás atribuciones que señala la Ley, estos Estatutos la
28 Junta General y el Directorio.-----

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

2 **GENERAL:** .- La Junta General, elegirá al Gerente General de
3 la Compañía , quién tendrá la dirección inmediata de la misma,
4 ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta
5 General, del Directorio, y las demás que fuesen
6 necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser
7 Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un
8 año, pudiendo ser reelegido-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**

10 **GERENTE GENERAL:** .- El Gerente General tendrá las
11 siguientes atribuciones: **a)** Ser el Representante Legal, Judicial
12 y ~~Extrajudicial~~ de la Compañía; es por consiguiente
13 ~~representante de la Sociedad en juicio o fuera de él,~~ **b)** Cuidar
14 bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de
15 Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de la Juntas generales, del
16 Directorio, y el de Acciones y Accionistas; **c)** Entregar a los Comisarios, y
17 entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas,
18 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
19 acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las
20 existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de
21 entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General
22 podrá ser motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin
23 perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; **d)** Cumplir
24 y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta
25 General y del Directorio; **e)** Cuidar que se lleve en forma debida la
26 contabilidad y la correspondencia de la Empresa; **f)** Presentar al Directorio
27 los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la
28 presentación de Balances, flujos de caja, etcétera, y el análisis de los



1 mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **g)** Firmar
 2 los contratos públicos y privados; **h)** Coordinar los programas, la
 3 ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las
 4 personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose
 5 a través de los mismos de su cumplimiento; **i)** Proceder con la diligencia
 6 que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y , **j)** Todas
 7 las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos,
 8 ya las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo
 9 licitas, esté autorizado a realizarlas., **k)** desempeñará las funciones de
 10 secretario en la Junta General, y en caso de ausencia podrá ser
 11 remplazado por uno de los presentes previo acuerdo de la junta .-----

Carlos Alberto
 Segarra Orellana
 Notario Primero
 Santa Rosa

12 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL:-** De
 13 conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial
 14 y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

16 **COMISARIO:-** La Junta General nombrará un Comisario
 17 Principal para que examine la marcha económica de
 18 Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General;
 19 Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 20 relegido . Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar
 21 el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Al
 22 mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por
 23 ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al
 24 Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica
 25 de la Compañía, en el momento que estime conveniente.-----

Carlos Alberto Segarra Orellana
 Notario Primero

Carlos Segarra Orellana
 Gerente General
 DE LA EMPRESA
 DEL CANTON SANTA ROSA

26 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

27 **COMISARIO:-** El Comisario a más de tener Derecho ilimitado
 28 de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de

1 Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus
2 partes la Administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la
3 presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes
4 adicionales que crea convenientes; c) Examinar por lo menos, una vez
5 cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja
6 de cartera; d) Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los
7 anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de
8 las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las
9 observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al
10 Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el
11 referido administrador ponga en consideración y disposición de los
12 Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a
13 conocimiento de la Junta General, e) Convocar de urgencia a Junta
14 General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del
15 día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese
16 convenientes; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales,
17 presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la
18 remoción de los administradores cuando fuere del caso; g) Todas las
19 demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.----

20 **ARTICULO CUADRAGESIMO: PROHIBICIONES AL COMISARIO:-**

21 Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia,
22 directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda
23 intervención en la administración de la compañía, bajo pena de responder
24 por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. -----

25 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución anticipada
27 de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de
28 Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos

Carlos Alberto Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



1 establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se
2 disolverá por el hecho de estar incursa en las causas
3 determinadas en la Ley de Compañías.-----

4 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Acordada por cualquier
5 motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la
6 misma, la Junta General de Accionistas designara un liquidador principal y
7 a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.-----

8 **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION DEL**
9 **CAPITAL .-** El capital suscrito de la compañía es de **MIL NOVECIENTOS**
10 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
11 **(\$ 1.950,00 USD)** dividido en ciento noventa y cinco acciones ordinarias
12 y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
13 cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
14 numerario del 100% es decir en la suma de MIL NOVECIENTOS
15 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme

16 consta en el correspondiente certificado bancario de la Cuenta de
17 integración de capital que para el efecto se ha abierto y que se acompaña,
18 como habilitante, para que firme parte de la presente escritura pública. Las
19 suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente manera: Los
20 accionistas señores **ELMER GUIDO CÓRDOVA VERA, MIGUEL ÁNGEL**
21 **VALDIVIEZO ZHINGRE, MODESTO RUBÉN CONDOY PALADINES;**
22 **CRISTIAN RAFAEL VALDIVIEZO LEÓN, SANTOS LORENZO**
23 **MERIZALDE CALDERÓN, MIGUEL GUSTAVO AGUIRRE CELI, LUIS**
24 **PATRICIO VEGA RUEDA, JORGE BYRON APOLO GOMEZ; RICARDO**
25 **MARINO CARRILLO TORRES, VICENTE ELIDIO CHAVEZ MARQUEZ,**
26 **EDWIN RENE HERRERA AGUILAR, JOSE ARNALDO PUCHA**
27 **CARRION, AUGUSTO HERALDO AJILA DIAZ, NIXON ARMANDO**
28 **NAULA CHUQUIMARCA; VICTOR RAFAEL ELIZALDE BUSTAMANTE,**

~~Carlos Alberto Segarra Orellana~~
~~NOTARIO PRIMERO~~
~~DEL CANTON SANTA ROSA~~

~~Carlos Alberto Segarra Orellana~~
~~NOTARIO PRIMERO~~
~~DEL CANTON SANTA ROSA~~

1 **MANUEL DE JESUS VALDIVIEZO MENDEZ; JUAN CARLOS**
2 **FOYAIN PRECIADO, FREDY REMBERTO CORDOVA AVILA,**
3 **RUBER NERIO VILELA PEÑA, VICTOR VINICIO ROJAS**
4 **NEIRA, WINSTON ESTUARDO CORREA APONTE, YOHNNY**
5 **BISMARCK ORDINOLA QUITO, TITO MARINO CORREA**
6 **ROMERO, PEDRO JORGE MOROCHO COELLO, JOSE**
7 **REINERIO PATIÑO ORTEGA, ALFREDO MARTIN OBANDO**
8 **MOROCHO, VICTOR EDUARDO MEDINA SANCHEZ, JOSE**
9 **JUVENCIO ACEVEDO CORDOVA, ARMANDO RODRIGO**
10 **ROMERO, FABIAN ADOLFO SANTOS SANCHEZ, JUAN**
11 **CARLOS GRANDA CHAMBA, VICTOR LEODAN LOPEZ JIMENEZ,**
12 **ANGEL EDMUNDO AGUIRRE ORTEGA, JORGE ORLANDO**
13 **GONZALEZ, ZOILO DE JESUS MEDINA VALAREZO, LUIS**
14 **FERNANDO AGUIRRE TOLEDO, JULIO ADRIAN CORDOVA**
15 **SUNCION, TITO RODRIGO POMA CONTENTO, KLEBER**
16 **KENNETH MONTALVO ROMERO, suscriben cinco acciones**
17 **de diez dólares de los Estados Unidos de América**
18 **cada una equivalente a CINCUENTA DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por accionista -----**

20 **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-**Todo lo que no estuviese
21 expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las
22 disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.--

23 **DISPOSICIONES GENERALES: -----**

24 **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: .-** Las reformas al
25 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
26 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,
27 lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
28 los competentes Organismos de Tránsito.-----

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



1 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: .-** Los Contratos de
2 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
3 transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes
4 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
5 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

6 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: .-** La Compañía en
7 todo lo relacionado en tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
8 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
9 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esa materia dictaren los
10 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-----

11 **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: .-** Si por efecto de la
12 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
13 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
14 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-----

15 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: .-----**

16 **PRIMERA: .-** Las actas de las Juntas Generales y del
17 Directorio se llevarán en un zendo libros especiales, con hojas
18 foliadas y numeradas, las actas figuraran una a continuación
19 de otra, en riguroso orden cronológico.-----

20 **SEGUNDA:.-** Facultase al Abogado Jorge Washington Castro
21 Martínez, a pedir la aprobación de esta Escritura y la
22 Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección
23 de Gerente General y de otros funcionarios de la Sociedad.---

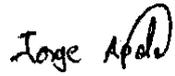
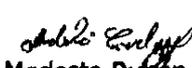
24 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
25 la perfecta validez de este contrato, al que los otorgantes han
26 concurrido con toda libertad.- Firmado : Jorge Castro Martínez , abogado .-
27 Matr. No. 07-2011+132 -Foro de abogados de El Oro .- Hasta
28 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .-

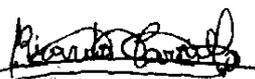
Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

1 Leída que les fue íntegramente y en alta voz , la presente escritura ,
2 por mi el Notario , a los otorgantes , éstos la aprobaron , se ratificaron y la
3 firmaron en unidad de acto , conmigo el Notario . Doy fe .

4  
5 Miguel Gustavo Aguirre Celi / Luis Patricio Vega Rueda
6 Céd. No. 1100635356 Céd. No. 0704831098

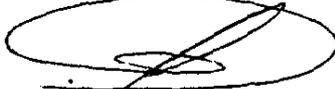
7  
8 Jorge Byron Apolo Gómez / Modesto Rubén Condoy Paladines
9 Céd. No. 0704897156 Céd. No. 0700914823

10  
11 Ricardo Marino Carrillo Torres / Cristian Rafael Valdiviezo León
12 Céd. No. 0703625277 Céd. No. 0704641299

13  
14 Vicente Elidio Chávez Márquez / Santos Lorenzo Merizalde Calderón
15 Céd. No. 0701296667 Céd. No. 1102478888

16 
17 Edwin René Herrera Aguilar
18 Céd. No. 1713055927

19 
20 José Arnaldo Pucha Carrión
21 Céd. No. 0704139047

22 
23 Augusto Herald Agila Díaz
24 Céd. No. 0701972333

25 
26 Nixon Armando Naula Chuquimarca
27 Céd. No. 0702531567

28

1 *Víctor Rafael Elizalde Bustamante*
Víctor Rafael Elizalde Bustamante

2 Céd. No. 0703553552

3 *Manuel de Jesús Valdiviezo Méndez*
4 Manuel de Jesús Valdiviezo Méndez

5 Céd. No. 0702524257

6 *Juan Carlos Foyam Preciado*
7 Juan Carlos Foyam Preciado

8 Céd. No. 0704056795

9 *Fredy Remberto Córdova Avila*
10 Fredy Remberto Córdova Avila

11 Céd. No. 0702393042

12 *Ruber Nerio Vilela Peña*
13 Ruber Nerio Vilela Peña

14 Céd. No. 0701897712

15 *Víctor Vinicio Rojas Neira*
16 Víctor Vinicio Rojas Neira

17 Céd. No. 0703580894

18 *Winston Estuardo Correa Aponte*
19 Winston Estuardo Correa Aponte

20 Céd. No. 0703035752

21 *Yonny Bismark Ordinola Quito*
22 Yonny Bismark Ordinola Quito

23 Céd. No. 0702615394

24 *Tito Marino Correa Romero*
25 Tito Marino Correa Romero

26 Céd. No. 0700674567

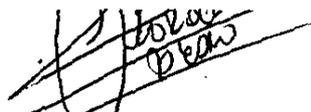
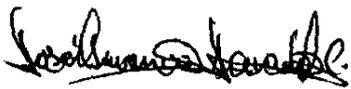
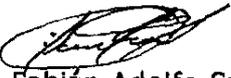
27
28

Carlos Alberto Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa



Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

- 1 
2 Pedro Jorge Morocho Coello
3 Céd. No. 0702326943
4 
5 José Reinerio Patiño Ortega
6 Céd. No. 0703836197
7 
8 Alfredo Martín Obando Morocho
9 Céd. No. 0703887703
10 
11 Víctor Eduardo Medina Sánchez
12 Céd. No.- 0702720756
13 
14 José Juvencio Acevedo Córdova
15 Céd. No. 0702415357
16 
17 Elmer Guido Córdova Vera
18 Céd. No. 0702813585
19 
20 Miguel Angel Valdiviezo Zhingue
21 Céd. No. 0705859353
22 
23 Armando Rodrgio Romero
24 Céd. No. 0701450546
25 
26 Fabián Adolfo Santos Sánchez
27 Céd. No. 0703954461
28

Cristóbal Aguero, Notario
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

Juan Carlos

1 Juan Carlos Granda Chamba

2 Céd. No. 0704262328

3 *Victor Leodan*

4 Víctor Leodán López Jiménez

5 Céd. No. 1102791157

6 *Angel Edmundo*

7 Angel Edmundo Aguirre Ortega

8 Céd. No. 0701909541

9 *Jorge Orlando*

10 Jorge Orlando González

11 Céd. No. 0701452211

12 *Zoilo de Jesus*

13 Zoilo de Jesús Medina Valarezo

14 Céd. No. 002050840

15 *Luis Fernando*

16 Luis Fernando Aguirre Toledo

17 Céd. No. 0702022427

18 *Julio Adrian*

19 Julio Adrian Córdova Sunción

20 Céd. No. 0705111094

21 *Tito Rodrigo*

22 Tito Rodrigo Poma Contento

23 Céd. No. 0703729541

24 *Kleber Kenneth*

25 Kleber Kenneth Montalvo Romero

26 Céd. No. 0706480472

27

28

Carlos Segarra Orellana
Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA



Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

Carlos Alberto
Segarra Orellana
Notario Primero
Santa Rosa

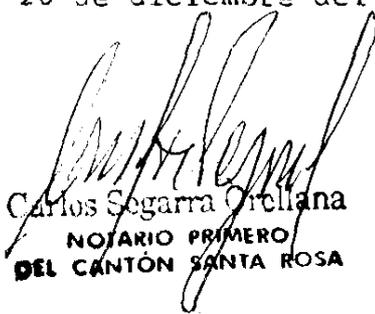
Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

DOY FE: Que la presente fotocopia
es conforme al original que reposa
en mi archivo

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PUBLICO

RAZON.- Siendo digno del que la presente escritura de Constitución se ha formado sobre el negocio de la sociedad, según Resolución No. 3.0.00 M.120561, dictada por el Incaente de Compañías de Machala, el 19 de diciembre del 2012.

Santa Rosa, a 20 de diciembre del 2012


Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

ES
EJECUTIVO

ES
EJECUTIVO

ES
EJECUTIVO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.12.0561 de fecha 19 de diciembre del 2012, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSFURCAM S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 1 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 9.



Santa Rosa, enero 16 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 27 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, enero 16 del 2013

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio,
se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este
Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, enero 16 del 2013

[Handwritten signature]
AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILELA PEÑA RUBER NERIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2012 3:03:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSFURCAM S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

LA PRESENTE COMUNICACION ES PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ROSA

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ROSA



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme al documento que me fue exhibido.

Santa Rosa, a 31 de 07 del 2012

Carlos Segarra Orellana
NOTARIO PUBLICO

**NÓMINA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADOS "TRANSFURCAM" S.A.**

NÓMINA DE ACCIONISTAS		Nº Acción	Valor Acción	Valor Total
1	ACEVEDO CÓRDOVA JOSÉ JUVENCIO	5	10	50
2	AGILA DÍAZ AUGUSTO HERALDO	5	10	50
3	AGUIRRE CELI MIGUEL GUSTAVO	5	10	50
4	AGUIRRE ORTEGA ÁNGEL EDMUNDO	5	10	50
5	AGUIRRE TOLEDO LUIS FERNANDO	5	10	50
6	APOLO GÓMEZ JORGE BYRON	5	10	50
7	CARRILLO TORRES RICARDO MARINO	5	10	50
8	CHÁVEZ MÁRQUEZ VICENTE ELIDIÓ	5	10	50
9	CÓRDOVA ÁVILA FREDY REMBERTO	5	10	50
10	CÓRDOVA SUNCIÓN JULIO ADRIAN	5	10	50
11	CORREA APONTE WINSTON ESTUARDO	5	10	50
12	CORREA ROMERO TITO MARINO	5	10	50
13	VALDIVIEZO LEÓN CRISTIAN RAFAEL	5	10	50
14	ELIZALDE BUSTAMANTE VÍCTOR RAFAEL	5	10	50
15	CÓRDOVA VERA ELMER GUIDO	5	10	50
16	FOYAIN PRECIADO JUAN CARLOS	5	10	50
17	GONZÁLEZ JORGE ORLANDO	5	10	50
18	GRANDA CHAMBA JUAN CARLOS	5	10	50
19	HERRERA AGUILAR EDWIN RENÉ	5	10	50
20	LÓPEZ JIMÉNEZ VÍCTOR LEODAN	5	10	50
21	MEDINA SÁNCHEZ VÍCTOR EDUARDO	5	10	50
22	MEDINA VALAREZO ZOILO DE JESÚS	5	10	50
23	VALDIVIEZO ZHINGRE MIGUEL ÁNGEL	5	10	50
24	CONDOY PALADINES MODESTO RUBÉN	5	10	50
25	MONTALVO ROMERO KLEBER KENNETH	5	10	50
26	MOROCHO COELLO PEDRO JORGE	5	10	50
27	NAULA CHUQUIMARCA NIXON ARMANDO	5	10	50
28	OBANDO MOROCHO ALFREDO MARTÍN	5	10	50
29	ORDINOLA QUITO YONNY BISMARCK	5	10	50
30	PATIÑO ORTEGA JOSÉ REINERIO	5	10	50
31	POMA CONTENTO TITO RODRIGO	5	10	50
32	PUCHA CARRIÓN JOSÉ ARNALDO	5	10	50
33	ROJAS NEIRA VÍCTOR VINICIO	5	10	50
34	ROMERO ARMANDO RODRIGO	5	10	50
35	MERIZALDE CALDERÓN SANTOS LORENZO	5	10	50
36	SANTOS SÁNCHEZ FABIÁN ADOLFO	5	10	50
37	VALDIVIEZO MÉNDEZ MANUEL DE JESÚS	5	10	50
38	VEGA RUEDA LUIS PATRICIO	5	10	50
39	VILELA PEÑA RUBER NERIO	5	10	50
TOTAL CAPITAL \$			1950	

CARLOS SAGATA Cevallos
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA

CARLOS SAGATA Cevallos
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ROSA



07/06/2010
Luz
1000
1000
TRANSFURCAM SA